

## Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION KENNEDY PARA LA CONSERVACION DE LOS HUMEDALES** otorgado el **22 de noviembre de 2024** reproducido en las siguientes paginas.

**Santiago, 25 de noviembre del 2024.**

**Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery  
Huérfanos 941, local 302, Santiago, Región Metropolitana**

**Repertorio:18449**

**Ot:37351**

**Us: AG**



2521507-1732566439935

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 Abog. Redac.: José Tomás Fontaine C.-

2 Repertorio N° 18.449/2024.-

3

4

## ACTA

5

6

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

7

8

9

10 **FUNDACIÓN KENNEDY PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES**

11

12

13

14 En Santiago de Chile, a veintidós de Noviembre de dos mil  
15 veinticuatro, ante mí, **JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO**,  
16 Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría  
17 de Santiago, señor Luis Ignacio Manquehual Mery, según  
18 Decreto Judicial protocolizado bajo el **número nueve mil**  
19 **ochocientos treinta y nueve**, del mes de Noviembre del  
20 presente año, ambos domiciliados en calle Huérfanos número  
21 novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, Pasaje  
22 Matte, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **José**  
23 **Tomás Fernández Vial**, chileno, soltero, abogado, cedula de  
24 identidad número diecinueve millones seiscientos ochenta y  
25 cinco mil novecientos veinticinco guión K, domiciliado para  
26 estos efecto en Avenida Vitacura número dos mil novecientos  
27 treinta y nueve, oficina dos mil cuatrocientos dos, comuna  
28 Las Condes, Región Metropolitana. El compareciente mayor de  
29 edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva  
30 y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en



1 reducir a escritura pública la siguiente acta que corre  
2 agregada en el libro de actas de esta Sociedad y que  
3 declara se encuentra firmada por las personas que más  
4 adelante se señalan, el acta es del tenor siguiente: "ACTA  
5 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN KENNEDY PARA  
6 LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES En Santiago de Chile, a  
7 veinticuatro de Octubre de dos mil veinticuatro, siendo las  
8 dieciocho horas, en calle Las Lavándulas número diez mil  
9 novecientos setenta y seis, comuna de Las Condes, Santiago,  
10 se lleva a efecto una Sesión Extraordinaria de Directorio  
11 de la "FUNDACIÓN KENNEDY PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS  
12 HUMEDALES" (en adelante indistintamente también la  
13 "Fundación"), con la asistencia de los señores directores  
14 don Denis Kenneth Kennedy Verdugo (en su calidad de  
15 Presidente del Directorio), don Peter Kennedy Mac Gregor  
16 (en su calidad de Vice-Presidente), don Mauricio Hörmann  
17 Puelma, y doña Julia Catherine Kennedy Verdugo. Don Denis  
18 Kenneth Kennedy Verdugo actuó como Presidente y como  
19 Secretario doña Julia Catherine Kennedy Verdugo, designados  
20 especialmente para este efecto. ANTECEDENTES SOBRE LA  
21 CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO Señala el señor  
22 Presidente que en forma previa a la presente reunión de  
23 Directorio se comprometió la asistencia de los señores  
24 directores a la presente sesión informándoseles  
25 oportunamente la fecha, hora, lugar de celebración, así  
26 como la tabla de materias a tratar y que estando presente  
27 la totalidad de los directores de la Fundación, se tuvo por  
28 legalmente constituida esta sesión de Directorio. Se deja  
29 constancia que la presente acta será firmada por todos los  
30 Directores asistentes y el Secretario. OBJETO DE LA SESIÓN



2521507-1732566439936

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 El Presidente expone que el objeto de la presente sesión es  
2 proponer y acordar una reforma a los estatutos de la  
3 Fundación en los siguientes términos: (i) Modificar el  
4 número de los miembros del directorio, aumentándolo a seis  
5 miembros; (ii) Renovar el directorio de la Fundación; y,  
6 (iii) otorgar un texto refundido de los estatutos de la  
7 Fundación. **DEBATES Y ACUERDOS** Sometido a debate el asunto  
8 por el directorio, los acuerdos fueron los siguientes: **Uno.**  
9 **Modificación de los artículos cuarto y quinto de los**  
10 **estatutos de la Fundación.** Actualmente los estatutos de la  
11 Fundación establecen que el Directorio está compuesto por  
12 cuatro miembros y con el objeto de mejorar la  
13 administración de la Fundación, es pertinente aumentar los  
14 miembros del Directorio, de cuatro a seis miembros, por lo  
15 que se acuerda reformular los artículos Cuarto, Quinto y  
16 Octavo de los estatutos de la Fundación. Del mismo modo se  
17 propone modificar el artículo Décimo Séptimo, relativo a la  
18 administración ante la ausencia de alguno de los  
19 fundadores. Atendido lo anterior, la unanimidad del  
20 directorio acordó remplazar los artículos Cuarto, Quinto,  
21 Octavo y Decimo Séptimo de los estatutos de la Fundación,  
22 por los siguientes: "**Artículo Cuarto:** La Fundación será  
23 administrada por un Directorio compuesto de seis miembros,  
24 el que tendrá la plenitud de las facultades de  
25 administración y de disposición de los bienes de la  
26 Fundación. Los directores serán designados por los  
27 Fundadores y durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser  
28 redesignados indefinidamente por iguales periodos. En el  
29 mes de abril de cada trienio se constituirá el Directorio  
30 de la fundación de acuerdo a las siguientes normas: a) En



2521507-1732566439935

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-NS-00037351



1 el mes de marzo del año que corresponda los Fundadores,  
2 deberán nombrar los seis miembros del Directorio mediante  
3 escritura publica en la que deberán concurrir los  
4 designados aceptando sus cargos; b) En el mes de abril del  
5 mismo año, los seis miembros del directorio designados  
6 precederán a reunirse y elegir entre si los diversos cargos  
7 que ocuparán. Estos serán Presidente, Vicepresidente,  
8 Secretario General y, Tesorero. Los Fundadores podrán ser  
9 miembros del directorio de la Fundación sin restricción  
10 alguna. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción,  
11 inhabilidad física o mental, por más de ciento ochenta días  
12 o cesación en el cargo de Director, el Directorio con la  
13 aprobación expresa de los Fundadores, lo reemplazará  
14 nombrando una persona que desempeñe el cargo por el tiempo  
15 que faltare al reemplazado. Si por cualquier motivo  
16 disminuyere el número de Directores, impidiendo de esta  
17 manera la formación del quorum necesario para sesionar y  
18 adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán a  
19 los directores faltantes. El cargo de Director es personal  
20 e indelegable y su desempeño es absolutamente ad-honorem,  
21 pudiendo ser removido por los Fundadores sin expresión de  
22 causa. En todos los casos señalados en este artículo los  
23 Fundadores podrán actuar por simple mayoría, eso es  
24 bastando en acuerdo de dos de ellos." **Artículo Quinto:** El  
25 Directorio sesionará ordinariamente cada cuatro meses y  
26 extraordinariamente las veces que sea necesario para la  
27 marcha de la institución. Las reuniones se convocarán por  
28 iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan a lo  
29 menos dos Directores. En la primera sesión ordinaria del  
30 año, el Directorio señalará el día, hora y el lugar en que



2521507-1732566439936

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 se celebrarán las reuniones ordinarias, a las que se citará  
2 personalmente o por carta fax o correo electrónico dirigida  
3 a los domicilios registrados por los Directores en la  
4 Fundación. A las reuniones extraordinarias se citará  
5 mediante carta y en ella se deberá indicar el objeto de la  
6 reunión, único que podrá ser materia de ella. El quórum  
7 para sesionar será de cinco miembros a lo menos, y los  
8 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los  
9 asistentes, salvo en los casos en que estos Estatutos o las  
10 disposiciones legales establezcan otro quórum, debiendo el  
11 que preside dirimir los empates que se produzcan. Para  
12 vender, enajenar y donar bienes raíces, gravarlos con  
13 hipoteca y constituir otros gravámenes sobre dichos bienes,  
14 se requerirá el voto conforme de a lo menos cinco miembros  
15 del directorio como también la autorización de dos  
16 Fundadores, a lo menos. **Artículo Octavo:** El Directorio  
17 tiene a su cargo la administración y dirección superior de  
18 la Fundación en conformidad a sus estatutos. Son  
19 atribuciones y deberes del directorio: a) Dirigir la  
20 Fundación y velar porque se cumplan las finalidades  
21 perseguidas por ella; b) administrar los bienes sociales e  
22 invertir sus recursos; c) Crear oficinas, centros, comités,  
23 comisiones, departamentos anexos, sucursales y filiales en  
24 Chile o en el extranjero y designar a los encargados y  
25 responsables de ellos; d) contratar al personal rentado de  
26 la Fundación; e) delegar parte o sus atribuciones de  
27 gestión económica, o de su organización administrativa  
28 interna, en el presidente del directorio, o en uno o más  
29 directores o en uno o más funcionarios de las oficinas,  
30 centros o departamentos, anexos, sucursales y filiales o en





1 un tercero, debiendo contar siempre con el voto conforme de  
2 cinco directores a lo menos; f) Redactar, aprobar e  
3 interpretar los Reglamentos que sean necesarios para el  
4 mejor funcionamiento de la Fundación, de sus oficinas,  
5 departamentos, anexos, sucursales y filiales; g) Calificar  
6 las inhabilidades y acordar la remoción de los directores  
7 al que se refiere el artículo cuatro de los estatutos; h)  
8 Rendir al Ministerio de Justicia el informe periódico de  
9 que trata el artículo séptimo precedente." **Artículo Décimo**  
10 **Séptimo:** En caso de fallecimiento o de imposibilidad  
11 absoluta de uno o dos de los fundadores, la totalidad de  
12 las atribuciones que de acuerdo con este estatuto les  
13 corresponde, continuarán siendo ejercidas por el o los  
14 fundadores restantes, actuando por unanimidad o  
15 individualmente en la toma de decisiones según corresponda.  
16 En caso de fallecimiento de la totalidad de los fundadores,  
17 todas sus atribuciones se radicarán en el directorio" **Dos.**  
18 **Renovación del directorio de la Fundación.** Dada la  
19 modificación acordada precedentemente, los fundadores de la  
20 Fundación don Peter George Kennedy Mac Gregor, doña Julia  
21 Catherine Kennedy Verdugo y don Denis Kenneth Kennedy  
22 Verdugo, vienen en revocar el directorio actual y nombrar  
23 como directores a doña **Julia Catherine Kennedy Verdugo;** don  
24 **Denis Kenneth Kennedy Verdugo;** don **Mauricio Hörmann Puelma;**  
25 don **Peter Kennedy Mac Gregor;** don **Arturo Alfredo Paulo**  
26 **Brandt Rivas;** y, doña **Maria Beatriz Corbo Atria,** por el  
27 periodo correspondiente en conformidad a los estatutos de  
28 la Fundación. Este Directorio continuará en sus funciones  
29 tan pronto como sea firmada la presente acta. **Tres.**  
30 **Elección de cargos del Directorio.** Los Directores proceden



2521507-1732566439935

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 a designar los cargos que ocupara cada uno de ellos dentro  
2 del directorio. Así, los Directores unánimemente acuerdan  
3 la siguiente conformación del directorio: (i) Presidente:  
4 don Denis Kenneth Kennedy Verdugo; (ii) Vice-Presidente:  
5 don Peter Kennedy Mac Gregor; (iii) Secretario: doña Julia  
6 Catherine Kennedy Verdugo; (iv) Tesorero: Mauricio Hörmann  
7 Puelma; (v) Director: Arturo Alfredo Paulo Brandt Rivas; y,  
8 (vi) Director: María Beatriz Corbo Atria. Los Directores,  
9 comparecientes en el presente acto, aceptan el nombramiento  
10 asignado a cada uno de ellos, aceptando en todas sus partes  
11 los mismos a partir de este acto. Los Directores acordaron  
12 que el presente acuerdo se podrá llevar a efecto desde este  
13 momento. **Cuatro. Estatutos refundidos.** Por último, la  
14 unanimidad de los presentes acordó otorgar los siguientes  
15 estatutos refundidos de la Fundación, incorporando las  
16 modificaciones acordadas en la presente sesión: **TITULO**  
17 **PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. - Artículo**  
18 **Primero:** Establécese una fundación de beneficencia pública  
19 con el nombre fundación Kennedy para la conservación de los  
20 humedales cuyo objeto será promover la conservación de los  
21 humedales y ecosistemas similares. Para ello sin que la  
22 siguiente numeración sea taxativa sino meramente  
23 enunciativa la Fundación podrá ejercer las siguientes  
24 funciones: A) la promoción, desarrollo, práctica, difusión  
25 y fomento de iniciativas de carácter social, educacional,  
26 cultural, artística, formativa, de salud, deportiva, de  
27 responsabilidad social corporativa, científicas y  
28 tecnológicas, generando espacios de encuentro y  
29 asociatividad, respecto de los individuos, familias, grupos  
30 y comunidades que viven en condición de pobreza,



2521507-1732566439935

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-NS-00037351



1 discapacidad y/o marginalidad principalmente, para familias  
2 en abandono y vulnerabilidad impactadas por la conservación  
3 de humedales; B) el desarrollo de actividades  
4 educacionales, de divulgación, de investigación, y  
5 recreacionales a fin de desarrollar conciencia sobre la  
6 necesidad de proteger el patrimonio ambiental y evitar su  
7 degradación y pérdida de estos ecosistemas; C) facilitar  
8 espacio de encuentro y asociatividad entre las personas, y  
9 el desarrollo de intervenciones urbanas, y capacitaciones y  
10 charlas que propendan al bienestar, calidad de vida,  
11 competencias intelectuales, nutrición y estado de salud de  
12 las personas colaborando con quienes sean dueños,  
13 concesionarios y/o administradores de los humedales, sean  
14 estos privados, municipales, fiscales y otros, para  
15 desarrollar en conjunto proyectos científicos para lograr  
16 su conservación y protección; D) Estimular, ejecutar,  
17 desarrollar y contribuir a la realización de programas,  
18 proyectos y acciones culturales, científicas, sociales,  
19 educacionales, de salud, recreativas, y de infraestructura  
20 de nivel comunal, regional, nacional internacional junto  
21 con el desarrollo de campañas de divulgación de humedales y  
22 su conservación; E) El desarrollo de acciones, proyectos y  
23 servicios auxiliares de salud y terapias complementarias al  
24 beneficiario como también de proyectos educacionales,  
25 culturales y sociales de prevención y terapia; F) la  
26 creación, desarrollo y gestión de centros abiertos, centro  
27 de terapia, centros de visitantes aledaños a los humedales  
28 para fines recreacionales, científicos, educacionales,  
29 culturales y rehabilitación personal y familiar. Dando  
30 énfasis al servicio y desarrollo de tecnologías y



2521507-1732566439935

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 metodologías para la protección de estos ecosistemas; G) La  
2 promoción, desarrollo, práctica, difusión y fomento de  
3 iniciativas, proyectos y emprendimientos científicos,  
4 educacionales y culturales asociados a la protección de  
5 humedales; H) formación en emprendimiento de cualquier  
6 naturaleza; I) La cooperación con la comunidad y  
7 organizaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza  
8 en circunstancias de catástrofes y calamidades públicas,  
9 proveer ayuda a las víctimas y afectados; J) organizar,  
10 realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase  
11 de programas y proyectos, científicos, sociales,  
12 culturales, formativos, seminarios, charlas, simposios y en  
13 general cualquier acto destinado a difundir las actividades  
14 relacionadas con el cuidado de humedales en su  
15 conservación, protección, conocimiento público, y cómo  
16 estos impactan en personas y grupos y estimular la  
17 realización de programas y proyectos con otras  
18 organizaciones de igual carácter a nivel nacional e  
19 internacional; K) Planificar acción social, cultural,  
20 deportiva y formativa para obtener los medios que permitan  
21 su realización con elementos propios u obtenidos con  
22 convenios con otras entidades o servicios públicos o  
23 privados junto con la obtención de financiamiento nacional,  
24 internacional o extranjero para el cumplimiento de sus  
25 objetivos; L) Editar, imprimir, publicar libros,  
26 directorios, revistas, folletos, boletines, suplementos,  
27 volantes, multimedia, incluidos vídeos, documentales y  
28 producciones radiales, televisivas, cinematográficas y  
29 cualquier tipo de impresos con imagen y sonido que tiendan  
30 a la difusión, expansión y comunicación de los objetivos y



2521507-1732566439936

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-NS-00037351



1 fines de la Fundación, dirigido a los niños, jóvenes,  
2 ancianos, familias y organizaciones intermedias; y, M)  
3 otorgar atención profesional especializada individual y  
4 grupal, en diversas áreas del quehacer social, educativo,  
5 terapéutico, cívico, deportivo y cultural con foco aunque  
6 no exclusivamente en niños jóvenes y familias en situación  
7 de pobreza, marginalidad y/o vulnerabilidad. La Fundación  
8 podrá realizar actividades económicas que se relacionen con  
9 sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la  
10 manera que decidan sus órganos de administración. Las  
11 rentas que perciba de esas actividades solo deberán  
12 destinarse a los fines de la Fundación o incrementar su  
13 patrimonio. **Artículo Segundo:** el domicilio de la Fundación  
14 será los quillayes ruta ochocientos cuarenta, KM veintitrés  
15 coma cinco, el bochinche, algarrobo, región de Valparaíso,  
16 sin perjuicio de que esta pueda desarrollar sus actividades  
17 en otros puntos del país o del extranjero. La duración de  
18 la Fundación será indefinida a contar de la fecha de su  
19 autorización legal de existencia y ella se regirá por las  
20 disposiciones de sus estatutos y en silencio de ellos, por  
21 las normas establecidas en el Código Civil. **TÍTULO SEGUNDO.**  
22 - **DEL PATRIMONIO. - Artículo Tercero:** el patrimonio de la  
23 Fundación está formado por la cantidad de dos millones de  
24 pesos que para establecerla destinan los fundadores y que  
25 se entera en este acto por iguales partes en dinero  
26 efectivo ya ingresados a las arcas institucionales. El  
27 patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes  
28 que la institución adquiera a cualquier título, con el  
29 producto de sus bienes o servicios y con los frutos civiles  
30 o naturales que ellos produzcan; con las erogaciones o



2521507-1732566439936

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



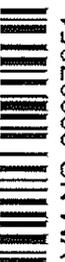
# NOTARIA MANQUEHUAL

1 cuotas de sus miembros colaboradores y asociados; con las  
2 donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones  
3 que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales,  
4 internacionales o extranjeras, de derecho público o  
5 privado, de las municipalidades o de organismos fiscales,  
6 semifiscales o de la administración autónoma pudiendo la  
7 Fundación aceptar toda clase de donaciones incluso aquellas  
8 que tengan causa onerosa. Podrá aceptar concesiones y  
9 celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se  
10 encuentren dentro de las disposiciones de su Estatuto. La  
11 Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de  
12 toda clase, a cualquier título. **TÍTULO TERCERO. - DEL**  
13 **DIRECTORIO. - Artículo Cuarto:** La Fundación será  
14 administrada por un Directorio compuesto de seis miembros,  
15 el que tendrá la plenitud de las facultades de  
16 administración y de disposición de los bienes de la  
17 Fundación. Los directores serán designados por los  
18 Fundadores y durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser  
19 redesignados indefinidamente por iguales periodos. En el  
20 mes de Abril de cada trienio se constituirá el Directorio  
21 de la fundación de acuerdo a las siguientes normas: a) En  
22 el mes de marzo del año que corresponda los Fundadores,  
23 deberán nombrar los seis miembros del Directorio mediante  
24 escritura pública en la que deberán concurrir los  
25 designados aceptando sus cargos; b) En el mes de abril del  
26 mismo año, los seis miembros del directorio designados  
27 precederán a reunirse y elegir entre si los diversos cargos  
28 que ocuparán. Estos serán Presidente, Vicepresidente,  
29 Secretario General, Tesorero y Directores. Los Fundadores  
30 podrán ser miembros del directorio de la Fundación sin



2521507-1732566439935

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-NS-00037351

1 restricción alguna. En caso de fallecimiento, renuncia,  
2 remoción, inhabilidad física o mental, por más de ciento  
3 ochenta días o cesación en el cargo de Director, el  
4 Directorio con la aprobación expresa de los Fundadores, lo  
5 reemplazará nombrando una persona que desempeñe el cargo  
6 por el tiempo que faltare al reemplazado. Si por cualquier  
7 motivo disminuyere el número de Directores, impidiendo de  
8 esta manera la formación del quorum necesario para sesionar  
9 y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán  
10 a los directores faltantes. El cargo de Director es  
11 personal e indelegable y su desempeño es absolutamente ad-  
12 honorem, pudiendo ser removido por los Fundadores sin  
13 expresión de causa. En todos los casos señalados en este  
14 artículo los Fundadores podrán actuar por simple mayoría,  
15 eso es bastando en acuerdo de dos de ellos. **Artículo**  
16 **Quinto:** El Directorio sesionará ordinariamente cada cuatro  
17 meses y extraordinariamente las veces que sea necesario  
18 para la marcha de la institución. Las reuniones se  
19 convocarán por iniciativa del Presidente o cada vez que lo  
20 pidan a lo menos dos Directores. En la primera sesión  
21 ordinaria del año, el Directorio señalará el día, hora y el  
22 lugar en que se celebrarán las reuniones ordinarias, a las  
23 que se citará personalmente o por carta fax o correo  
24 electrónico dirigida a los domicilios registrados por los  
25 Directores en la Fundación. A las reuniones extraordinarias  
26 se citará mediante carta y en ella se deberá indicar el  
27 objeto de la reunión, único que podrá ser materia de ella.  
28 El quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos,  
29 y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los  
30 asistentes, salvo en los casos en que estos Estatutos o las



2521507-1732566439936

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 disposiciones legales establezcan otro quórum, debiendo el  
2 que preside dirimir los empates que se produzcan. Para  
3 vender, enajenar y donar bienes raíces, gravarlos con  
4 hipoteca y constituir otros gravámenes sobre dichos bienes,  
5 se requerirá el voto conforme de a lo menos cinco miembros  
6 del directorio como también la autorización de dos  
7 Fundadores, a lo menos. **Artículo Sexto:** de las  
8 deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará  
9 constancia en un libro especial de actas el que será  
10 firmado por todos los directores que hubiesen concurrido a  
11 la sesión. El director que quisiera salvar su  
12 responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá dejar  
13 constancia de su opinión en el acta respectiva. Se  
14 entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y  
15 desde esa fecha se podrá llevar a efecto los acuerdos  
16 contenidos en ella. **Artículo Séptimo:** El directorio deberá  
17 remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la  
18 oportunidad que lo señalen las disposiciones legales o  
19 reglamentarias, una memoria y balance sobre la marcha de la  
20 Fundación y su situación financiera del periodo  
21 inmediatamente precedente, conteniendo además el nombre y  
22 apellido de sus directores y el lugar preciso en que tenga  
23 su sede la Fundación. Asimismo, en cada oportunidad que  
24 exista cambio de directores deberá reducirse a escritura  
25 pública el acta en que se deje constancia de ellos y  
26 depositarse en el Ministerio de Justicia. **Artículo Octavo:**  
27 el directorio tiene a su cargo la administración y  
28 dirección superior de la Fundación en conformidad a sus  
29 estatutos. Son atribuciones y deberes del directorio: a)  
30 Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las



1 finalidades perseguidas por ella; b) administrar los bienes  
2 sociales e invertir sus recursos; c) Crear oficinas,  
3 centros, comités, comisiones, departamentos anexos,  
4 sucursales y filiales en Chile o en el extranjero y  
5 designar a los encargados y responsables de ellos; d)  
6 contratar al personal rentado de la Fundación; e) delegar  
7 parte o sus atribuciones de gestión económica, o de su  
8 organización administrativa interna, en el presidente del  
9 directorio, o en uno o más directores o en uno o más  
10 funcionarios de las oficinas, centros o departamentos,  
11 anexos, sucursales y filiales o en un tercero, debiendo  
12 contar siempre con el voto conforme de cinco directores a  
13 lo menos; f) Redactar, aprobar e interpretar los  
14 Reglamentos que sean necesarios para el mejor  
15 funcionamiento de la Fundación, de sus oficinas,  
16 departamentos, anexos, sucursales y filiales; g) Calificar  
17 las inhabilidades y acordar la remoción de los directores  
18 al que se refiere el artículo cuatro de los estatutos; h)  
19 Rendir al Ministerio de Justicia el informe periódico de  
20 que trata el artículo séptimo precedente. **Artículo Noveno:**  
21 como administrador de los bienes de la Fundación el  
22 directorio gozará de las más amplias atribuciones,  
23 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean  
24 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin  
25 que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y  
26 permutar bienes raíces, bienes muebles y valores  
27 inmobiliarios, darlos si tomarlos en arrendamiento;  
28 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas,  
29 garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos,  
30 percibir, celebrar contratos de trabajo, fijar sus



2521507-1732566439935

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 condiciones y ponerles término, celebrar contratos de  
2 cuentas Corrientes y mutuos de cuentas Corrientes bancarias  
3 y mercantiles; abrir y cerrar cuentas Corrientes, de  
4 depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas;  
5 retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar,  
6 protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y  
7 posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar,  
8 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés  
9 y cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir  
10 mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos;  
11 Contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones  
12 de los siniestros y percibir el valor de las pólizas;  
13 firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el  
14 presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena  
15 a la institución, sólo las atribuciones necesarias para  
16 ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que  
17 requiera la organización administrativa interna de la  
18 institución; estipular en cada contrato que se celebre,  
19 precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular,  
20 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;  
21 poner término a los contratos vigentes por resolución,  
22 desahucio o cualquier otra forma; contratar créditos con  
23 fines sociales; presentar y firmar registros de importación  
24 y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y  
25 herencias con beneficio de inventario, concurrir a la  
26 constitución y fundación de asociaciones o fundaciones sin  
27 fines de lucro o asociarse a la ya existentes, y en  
28 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la  
29 buena administración de la fundación. No obstante lo  
30 anterior, en el caso de vender, enajenar, donar bienes

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado  
en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su  
validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código  
de verificación indicado sobre estas líneas.

2521507-1732566439936



VM-NS-00037351



1 raíces de la fundación y grabarlos con Hipoteca o cualquier  
2 otro gravamen se requerirá la autorización expresa de al  
3 menos dos de los fundadores. El directorio desempeñará sus  
4 funciones de forma gratuita, no obstante, en el caso de que  
5 algún director realice o desempeña alguna labor ajena a su  
6 cargo en beneficio de la fundación esta podrá reembolsar  
7 los gastos por él incurridos o en su caso remunerarlos si  
8 el directorio así lo establece. **Artículo Décimo:** acordado  
9 por el directorio cualquiera de los actos o contratos  
10 relacionados con las facultades señaladas en el artículo  
11 precedente, lo llevará a efecto el presidente o quien lo  
12 subrogue, o el director, empleado o tercero que hubiese  
13 designado el directorio. No será necesario que los terceros  
14 que contraten con la fundación conozcan los términos del  
15 acuerdo. **-TÍTULO CUARTO. - DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**

16 - **Artículo Décimo Primero:** Al presidente del directorio de  
17 la fundación le corresponderá especialmente: a) representar  
18 judicial y extrajudicialmente a la fundación. El presidente  
19 no podrá delegar la representación judicial y extrajudicial  
20 que tiene de la fundación, sin perjuicio de que podrá  
21 otorgar poderes especiales para que dicha representación  
22 sea ejercida en su nombre, en casos determinados; b)  
23 convocar y presidir las sesiones de directorio, sin  
24 perjuicio de lo establecido en el artículo quinto; c) Hacer  
25 ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las  
26 funciones que le correspondan al secretario general, al  
27 tesorero o a otros miembros que designe el directorio; d)  
28 Organizar los trabajos del directorio y propender el plan  
29 general de actividades anuales; e) Presentar al directorio  
30 el presupuesto anual de la fundación y el balance general





# NOTARIA MANQUEHUAL

1 de las operaciones; f) velar por el fiel cumplimiento de  
2 los estatutos, reglamentos y acuerdos del directorio; g)  
3 nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes,  
4 designando a los encargados responsables de cada una de  
5 ellas; h) Firmar la documentación propia de su cargo y  
6 aquella en que deba representar a la fundación. **Artículo**  
7 **Décimo Segundo:** el vicepresidente subrogará al presidente  
8 cuando éste, por cualquier motivo, no pudiera  
9 transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá además  
10 como función preferente la de colaborar con el presidente  
11 en todas las tareas que este deba realizar. En caso de  
12 faltar el vicepresidente lo reemplazará, con todas sus  
13 atribuciones el secretario general y de faltar este, el  
14 miembro del directorio que designa este último. La  
15 subrogación operará sin que sea necesario acreditar ante  
16 terceros los hechos que la motivan. **TÍTULO QUINTO. - DEL**  
17 **SECRETARIO GENERAL Y EL TESORERO. - Artículo Décimo**  
18 **Tercero:** El secretario general tendrá a su cargo la  
19 redacción de las actas de las sesiones de directorio, el  
20 despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de  
21 copias de las actas, con excepción de la que corresponde  
22 exclusivamente al presidente. En caso de ausencia o  
23 impedimento temporal será subrogado por el director que  
24 designe el directorio lo que no será necesario acreditar  
25 ante terceros. Se entiende que opera la subrogación de  
26 cualquier miembro del directorio, si el impedimento la  
27 ausencia dura hasta seis meses; transcurrido este plazo,  
28 procederá el reemplazo del director. **Artículo Décimo**  
29 **Cuarto:** el tesorero será el responsable de la contabilidad  
30 de la fundación, deberá mantener al día sus inventarios,



2521507-1732566439935

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-NS-00037351

1 preparar los balances y abrir las cuentas Corrientes  
2 bancarias y de ahorro a nombre de la institución, contra  
3 las cuales podrá girar el presidente o quien lo subroque  
4 conjuntamente con el tesorero o las otras personas que  
5 designe el directorio. En caso de ausencia o impedimento  
6 temporal del tesorero, superior a seis meses será subrogado  
7 por el miembro del directorio que este último designe, sin  
8 que sea necesario acreditar ante terceros dicha  
9 circunstancia. **TÍTULO SEXTO. - DE LOS MIEMBROS DE LA**  
10 **FUNDACIÓN Y DE LOS FUNDADORES. - Artículo Décimo Quinto:** La  
11 fundación para el desarrollo de sus fines podrá incorporar  
12 voluntarios y socios quienes aportarán tanto con la gestión  
13 como con el financiamiento de la fundación. **Artículo Décimo**  
14 **Sexto:** Los fundadores o sólo dos de ellos, al menos, podrán  
15 autorizar al directorio para remover, en casos muy  
16 calificados algunos de los directores. El quorum necesario  
17 para la remoción será de tres/cuatro de los directores.  
18 **Artículo Décimo Séptimo:** En caso de fallecimiento o de  
19 imposibilidad absoluta de uno o dos de los fundadores, la  
20 totalidad de las atribuciones que de acuerdo con este  
21 estatuto les corresponde, continuarán siendo ejercidas por  
22 el o los fundadores restantes, actuando por unanimidad o  
23 individualmente en la toma de decisiones según corresponda.  
24 En caso de fallecimiento de la totalidad de los fundadores,  
25 todas sus atribuciones se radicarán en el directorio.  
26 **TÍTULO SÉPTIMO. - DEL CONSEJO CONSULTIVO. - Artículo Décimo**  
27 **Octavo:** Podrá existir un organismo asesor del directorio de  
28 la fundación, no resolutivo ni administrador, denominado  
29 Consejo Consultivo, que estará formado por un número  
30 variable de personas naturales elegidas de entre



2521507-1732566439935

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 personalidades destacadas del mundo académico, intelectual,  
2 cultural, artístico y empresarial, tanto de Chile como el  
3 extranjero. El Consejo Consultivo se reunirá y sesionará a  
4 petición del directorio y emitirá informes y  
5 recomendaciones en materias específicas que les solicite.  
6 Su labor será ad honorem. El Consejo Consultivo será  
7 presidido por una persona designada de entre sus miembros  
8 por el directorio de la fundación y durará tres años en su  
9 cargo. El reglamento de la fundación establecerá, entre  
10 otras materias, la organización interna y funcionamiento  
11 del Consejo Consultivo. **TÍTULO OCTAVO. - DE LA REFORMA DE  
12 LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. -**  
13 **Artículo Décimo Noveno:** La fundación podrá modificar o  
14 completar sus estatutos por acuerdo adoptado por la mayoría  
15 absoluta de los directores, en una sesión extraordinaria  
16 citada al efecto y contar con el voto unánime de los  
17 fundadores. **Artículo Vigésimo:** La fundación podrá disponer  
18 su disolución por acuerdo adoptado por el directorio con  
19 las mismas formalidades de quórum que el artículo décimo  
20 noveno. El acta en que conste el acuerdo del directorio y  
21 la autorización de los fundadores se reducirá a escritura  
22 pública. Decretada la disolución de la fundación a  
23 solicitud del directorio, sus bienes pasarán a la entidad  
24 sin fines de lucro denominada Corporación Para El Desarrollo  
25 Del Aprendizaje. **FACULTAD ESPECIAL** Se confiere poder amplio a don  
26 Miguel Ángel Contreras Marín y don José Tomás Fernández Vial, ambos  
27 domiciliados en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y  
28 nueve, oficina dos mil cuatrocientos dos, comuna de Las Condes,  
29 para que, actuando indistinta e individualmente cada uno de ellos,  
30 soliciten al Secretario Municipal respectivo el Registro de la

1 modificación de estatutos esta Fundación, así como su aprobación  
2 ante el Ministerio de Justicia, y ante cualquier otro organismo  
3 público que fuere necesario, facultándolo para aceptar y efectuar  
4 las modificaciones que las autoridades competentes estimen  
5 necesario o conveniente introducirles a estos estatutos y, en  
6 general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias  
7 para la total legalización de esta Fundación. MANDATO Se acordó  
8 facultar a los abogados don Miguel Ángel Contreras Marín, cédula de  
9 identidad número dieciséis millones noventa y cinco mil veintisiete  
10 guión siete y don José Tomás Fernández Vial, cédula de identidad  
11 número diecinueve millones seiscientos ochenta y cinco mil  
12 novecientos veinticinco guión K, para que actuando cualquiera de  
13 ellos individualmente: (i) reduzca a escritura pública la presente  
14 acta, lo que podrá hacer en todo o en parte y en uno o más actos,  
15 tan pronto ella se encuentre firmada por todos los asistentes,  
16 resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta sesión,  
17 sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando  
18 para ello que sólo se encuentre firmada por los directores. (ii)  
19 acepte las modificaciones que las autoridades competentes estimen  
20 necesario o conveniente introducir a las presentes modificaciones  
21 de estatutos; (iii) efectuar todo tipo de adiciones,  
22 correcciones, aclaraciones, rectificaciones, modificaciones y/o  
23 enmiendas a la presente escritura, pudiendo firmar, otorgar y/o  
24 suscribir todos los instrumentos públicos o privados que se  
25 precisen al efecto; y (iv) en general, realizar todas las  
26 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de  
27 las modificaciones de estatutos acordadas en la presente acta No  
28 habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión,  
29 siendo las dieciocho treinta horas y firmando para constancia  
30 todos los Directores. Hay firmas." Conforme.- En comprobante y



2521507-1732566439935

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.-

2 DOY FE.- Rep. 18.449 /2024.- **A**

3

4

5

6

7

8 JOSÉ TOMÁS FERNÁNDEZ VIAL

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

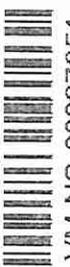
29

30



2521507-1732566439936

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



VM-NS-00037351

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



2521507-1732566439935

INUTILIZADO

